



## SOLICITUD DE CRÉDITO KONDINERO DIGITAL

Registro de Contrato de Adhesión Número 13101-439-032173/01-04360-1019

**PERFIL TRANSACCIONAL:**

MONTO DEL CRÉDITO: 35521.00

MONTO TOTAL DEL CRÉDITO: 81604.80

MONTO DE C/U DE LOS PAGOS DEL CRÉDITO: 850.05

PLAZO: 96 QUINCENAS

SUCURSAL: 2029

VENDEDOR:

TASA ANUAL: 32.43

PROMOCIÓN: 09CF

### INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE(S): GEMMA

APELLIDO PATERNO: AMADOR

APELLIDO MATERNO: ROBLES

ESTADO CIVIL:

RFC: AARG650506LS3

CURP:

FECHA DE NACIMIENTO: 1965/05/06

GÉNERO:

NACIONALIDAD:

PAÍS DE NACIMIENTO:

ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO CALLE: CARR BARRA DE NAVIDAD

No. EXT:

No. INT:

MUNICIPIO O ALCALDÍA:

CIUDAD:

COLONIA:

ESTADO:

PAÍS:

C.P: 46798

TELÉFONO FIJO: 3777734674

TELÉFONO CELULAR: 3751118327

E-MAIL PERSONAL:

### INFORMACIÓN EMPLEO

EMPRESA O DEPENDENCIA EN LA QUE LABORA: JARDIN DE NIÑOS 315

PUESTO:

DOMICILIO CALLE: FRAY LUCAS DE SAN LORENZO 144

No. EXT:

No. INT:

COLONIA:

CIUDAD: VILLA DE CASAS JAL

MUNICIPIO O ALCALDÍA:

ESTADO:

PAÍS:

C.P: 48500

TELÉFONO FIJO:

EXT.:

CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO:

INGRESOS MENSUALES:

### APARTADO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

**PERFIL TRANSACCIONAL INICIAL:**

TIPO DE VIVIENDA:

AÑOS DE RESIDENCIA: #DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

ACTIVIDAD:

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN:

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

FIN DE LOS RECURSOS:

¿A cuánto ascienden sus ingresos mensuales?:

¿Pretende realizar prepagos o liquidar anticipadamente el crédito?: En caso afirmativo: Número de prepagos que pretende realizar:

Monto de los prepagos: Instrumento monetario con el que pretende hacer sus pagos:

¿De dónde provienen los recursos con los que pretende realizar prepagos?

**RESULTADO DE LA ENTREVISTA PERSONAL: POSITIVA**

¿Se recabaron los datos y documentos de forma completa?

En caso de que haya un faltante o imprecisión en los datos o documentos favor de especificar: N/A

**INFORMACIÓN ADICIONAL.** ¿Usted desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos?

En caso afirmativo: a) Puesto o cargo:

b) Periodo

¿Algún familiar de usted de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, concubina, concubinario, padre, madre, hijos, hermanos, abuelos, tíos, primos, cuñados, suegros, yernos o nueras), se encuentra en el supuesto antes mencionado?

En caso afirmativo:

a) Nombre completo

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

b) Parentesco:

c) Puesto o cargo

d) Periodo

Obligado solidario: No aplica. Beneficiario final: SI

/NO

Proveedor de recursos: SI

/NO

Propietario real: SI

/NO

**REFERENCIAS PERSONALES**

1.- NOMBRE:

TELEFONO FIJO CON CLAVE LD:

2.- NOMBRE:

TELEFONO FIJO CON CLAVE LD:

Bajo protesta de decir la verdad y mediante la aceptación electrónica de la presente solicitud, declaro que: (i) la información y manifestaciones asentadas en los rubros "Información del Solicitante", "Información Empleo", "Apartado de Prevención de Lavado de Dinero" y "Referencias Personales", así como los documentos que proporcioné para validálos, son verdaderos, correctos y auténticos; y (ii) formulo la presente solicitud por mi propio derecho y actúo por mi nombre y por cuenta propia.

ACEPTADO ELECTRÓNICAMENTE

**FIRMA DEL (DE LA) SOLICITANTE FIRMA**

Estado: Jalisco

Municipio: Zapopan

Fecha: 03/01/2020

**INFORMACIÓN CREDITICIA**

Autorización para consulta de persona física. Por este conducto autorizo a **Directodo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y también autorizo a **Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, para que, indistintamente y en lo individual cualquiera de dichas sociedades, por conducto de sus respectivos funcionarios facultados, lleven a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio en **Círculo de Crédito, S.A. de C.V., SIC**, o en cualquier otra **Sociedad de Información Crediticia**. Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de las Sociedades de Información Crediticia y de la información contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial; declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Directodo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.** harán de tal información y de que éstas podrán realizar consultas periódicas sobre mi historial, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. Adicionalmente, expresamente acepto la posibilidad de otorgar o ratificar en un futuro mi consentimiento, para estos mismos efectos, ya sea a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología en términos del Libro Segundo, Título Segundo del Código de Comercio. Estoy consciente y acepto que este documento, y/o los mensajes de datos en que conste mi consentimiento por medios electrónicos, queden bajo custodia de **Directodo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.** para efectos del control y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Nombre del solicitante: AMADOR ROBLES GEMMA

Lugar y fecha en que se firma la autorización: Zapopan, Jalisco 03/01/2020

Nombre de la persona que recaba la información:

**NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO**

Para uso exclusivo de **Directodo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.**

**Fecha de Consulta BC:**

**Folio de Consulta BC:**

### AVISO DE PRIVACIDAD

**(A) Identidad y Domicilio.** Directodo México, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.N.R. en lo sucesivo el "Directodo"), con domicilio en la calle Degollado, No. 300, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y/o Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R. (en lo sucesivo "Crédito Real"), con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 730, Piso 20, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03103; comprometido(s) con la protección de sus datos personales en cuanto a su obtención, uso, divulgación o almacenamiento (en lo sucesivo el "Tratamiento") de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo la "LFPDPPP"), su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, pone(n) a su disposición la información del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

**(B) Datos Personales a Tratar.** Directodo y/o Crédito Real tratarán los siguientes datos personales del o la solicitante del crédito (en lo sucesivo, el "Titular"): i) Datos de Contacto, ii) Datos de Identificación, iii) Datos Laborales y iv) Datos Patrimoniales. Adicional, Directodo y/o Crédito Real, en su caso, tratarán: i) el nombre completo y teléfono de las referencias personales del Titular, siendo responsabilidad de éste recabar y conservar la autorización de sus referencias personales previo a proporcionarlas a Directodo y/o Crédito Real, para efecto de confirmar la información proporcionada por el Titular. Por lo anterior, el Titular libera de toda responsabilidad a Directodo y a Crédito Real por el tratamiento de los datos de sus referencias personales, lo cual ratifica con su firma y/o aceptación en la solicitud de crédito respectiva.

**(C) Datos Personales Sensibles.** Directodo y/o Crédito Real tratarán los siguientes datos personales sensibles del Titular: i) Datos biométricos: limitados a la huella dactilar, reconocimiento de voz y reconocimiento facial, y (ii) la geolocalización del dispositivo desde el cual el Titular celebre el contrato de crédito correspondiente con Directodo y/o Crédito Real. Esta categoría de datos personales serán obtenidos únicamente en forma personal cuando el consentimiento se extiende por Medios Electrónicos o de forma telemática a través de los Medios Electrónicos que Directodo y/o Crédito Real pongan a disposición del Titular, en el entendido de que dichos datos serán recabados únicamente con fines de identificación del Titular en los procesos de contratación de los servicios y/o productos que el Titular solicite a Directodo y/o Crédito Real.

**(D) Finalidades del Tratamiento.** Las finalidades primarias que dan origen y son necesarias para el cumplimiento de la relación contractual derivada de la solicitud y/o contratación de nuestros productos y/o servicios son las siguientes: i) Todos los trámites relacionados con el o los créditos que Directodo y/o Crédito Real le otorgue al Titular (en adelante el "Crédito" o los "Créditos"), incluyendo la identificación y conocimiento del Titular; ii) Administrar, operar y dar seguimiento a los servicios y/o productos que el Titular solicite a Directodo y/o Crédito Real; iii) La o las consultas en las Sociedades de Información Crediticia acerca de la información e historial crediticio del Titular; iv) La prevención y/o la detección de fraudes u otros ilícitos en agravio de Directodo y/o de Crédito Real y/o del Titular; v) Validación de los datos de la credencial para votar, de forma directa o mediante un servicio de verificación ante el Instituto Nacional Electoral; vi) La contratación de seguros por Directodo y/o Crédito Real y/o por el Titular que sean obligatorios y/o relacionados con el o los Créditos y/o que sean independientes y/o adicionales a éstos; vii) La medición de la calidad de y/o el servicio, estadística, mercadotecnia y/o el reporteo de Directodo y/o Crédito Real que se relacionen con el o los Créditos y/o con el Titular; viii) Hacer consultas, investigaciones y/o revisiones de las actividades, operaciones, quejas y/o reclamaciones del Titular relacionadas con el o los Créditos; ix) La cobranza extrajudicial y/o judicial del o los Créditos del Titular; x) El cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables. Las finalidades secundarias que no son necesarias para el cumplimiento de la relación contractual derivada de la solicitud y/o contratación de nuestros productos y/o servicios son las siguientes: La publicidad, promoción y/o telemarketing al Titular, de los bienes, productos y/o servicios que sean ofrecidos por Directodo y/o Crédito Real, en su domicilio particular y/o laboral, correo electrónico personal y/o laboral, teléfono fijo particular y/o laboral, teléfono móvil particular y/o laboral o, por cualquier otro medio, material y/o electrónico.

**(E) Mecanismo para manifestar la Negativa.** Manifestar si el Titular desea que se traten sus datos personales para las mencionadas finalidades secundarias: Si  No

**(F) Transferencia de Datos.** Los datos personales del Titular se transferirán a nivel nacional o internacional a las siguientes personas: i) a las instituciones financieras y/o inversionistas para llevar a cabo las finalidades primarias antes establecidas cuando Directodo y/o Crédito Real cedan, transmitan, transfieran, afecten, graven y/o negocien, en cualquier forma, los derechos de crédito del o los Créditos que se registren en el correspondiente contrato o contratos de apertura de crédito celebrados y/o, en el o los pagarés suscritos al amparo de los mismos, por el Titular o cuando Directodo y/o Crédito Real celebren fusiones y/o escisiones en las que dichas personas se vean involucradas; ii) a la sociedad controladora o a las subsidiarias o afiliadas de Directodo y/o Crédito Real para llevar a cabo las finalidades primarias antes establecidas, cuando Directodo y/o Crédito Real requieran de su apoyo para la operación y/o administración del o los Créditos o cuando Directodo y/o Crédito Real celebren fusiones y/o escisiones en las que dichas sociedades se vean involucradas; iii) a las compañías de seguros para la contratación de seguros relacionados con el o los Créditos; iv) a alguna autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a alguna ley, reglamento o disposición legal aplicable cuando la transferencia sea obligatoria; y v) al Instituto Nacional Electoral; para (a) verificar y validar la autenticidad de los datos de los documentos proporcionados por el Cliente y/o (b) validar los datos biométricos del Cliente.

**(G) Cláusula para consentir la transferencia.** Las transferencias que se mencionan anteriormente no requieren del consentimiento del Titular.

**(H) Medios y Procedimiento para Ejercer Derechos ARCO.** Si el Titular desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales o desea revocar su consentimiento, deberá acudir al Departamento de Protección de Datos Personales de Directodo por cualquiera de los siguientes medios: (i) en el domicilio del Directodo ubicado en Calle Degollado, número 300, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, o en cualquiera de las sucursales de Directodo, presentando la solicitud escrita en un horario de atención de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas; (ii) a través del siguiente correo electrónico: privacidad@kondinero.com, con atención al Lic. Jesús García Zamora, agregando nombre y datos de contacto del Titular.

De ser el caso, el Titular, adicionalmente o conjuntamente, podrá ejercer estos derechos ante el Departamento de Protección de Datos Personales de Crédito Real por cualquiera de los siguientes medios: (i) en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur 730, Piso 20, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03103, teléfonos (55) 52289708 ó 01800-083-1212 (lada sin costo), en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; (ii) a través del siguiente correo electrónico: aviprivacr@creditoreal.com.mx, con atención al Lic. Luis Calixto López Lozano, agregando nombre y datos de contacto del Titular.

**(I) Opciones y medios para limitar el uso y divulgación de datos personales.** El Titular podrá inscribirse en el Registro Público de Usuarios conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros con la finalidad de limitar el uso y divulgación de sus datos personales. Este registro (REUS), permite que el Titular se inscriba en una base de datos a fin de restringir llamadas promocionales en números particulares (fijo o móvil), laborales o correo electrónico, buscando mantener a salvo su privacidad y evitar las molestias que causan estas llamadas o envío de información. El Titular podrá registrarse al REUS a través de los medios que se establecen en la siguiente página de Internet: <http://portalif.condusef.gob.mx/REUS/home.php>

**(J) Cambios al Aviso de Privacidad.** El presente Aviso de Privacidad se encuentra ubicado, para su consulta, en las páginas de Internet: (i) de Crédito Real, con la dirección [www.creditoreal.com.mx](http://www.creditoreal.com.mx) (la "Dirección"); y (ii) de Directodo, con la dirección [www.kondinero.com](http://www.kondinero.com). De igual forma, las modificaciones que en cualquier momento se hagan al (los) Aviso(s) de Privacidad, serán publicadas en la(s) referida(s) Dirección(es).

Manifiesto que estoy de acuerdo con los términos, condiciones y finalidades determinadas en el Aviso de Privacidad que se ha puesto a mi disposición y accepto el tratamiento de mis datos personales según lo dispuesto en éste, por lo que otorgo mi consentimiento electrónicamente.

ACEPTADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMA DEL (DE LA) SOLICITANTE FIRMA



## CARÁTULA DE CONTRATO DE CRÉDITO

### Registro de Contrato de Adhesión Número 13101-439-032173/01-04360-1019

El cuadro informativo siguiente, establece: (i) las características aplicables a la operación relacionada con el contrato de apertura de crédito simple, que celebran **Directodo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, como Acreditante y **AMADOR ROBLES GEMMA**, como acreditado, **Jalisco**, en la Ciudad de **Zapopan**, el día **03/01/2020** y, (ii) la información que determina el contrato.

<b>Nombre Comercial del Producto:</b> Crédito Kondinero Digital <b>Tipo de Crédito:</b> Crédito Simple			
CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
53.94  % Sin IVA. Para fines informativos y de comparación.	32.43  Ordinaria: _____ % FIJA Metodología de cálculo:  Moratoria: N/A	\$: 35521.00  pesos, M.N.	\$: 81604.80  pesos, M.N. estimado según el contrato
<b>Plazo del crédito:</b>  <b>Número de Parcialidades:</b> 96 QUINCENAS  <b>Monto de Parcialidades:</b> \$: 96 Fijo Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago	<b>Fecha límite de pago:</b>  Periodicidad: QUINCENAL  <b>Fecha de corte:</b>		
<b>COMISIONES RELEVANTES:</b> No aplican.			
<b>ADVERTENCIAS:</b> Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.			
<b>SEGUROS:</b> No aplican			
<b>ESTADO DE CUENTA:</b> De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Crédito, los Estados de Cuenta serán puestos a disposición del Acreditado: Enviar a: Domicilio      Consulta por Internet o Medios Electrónicos      Correo Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>			
<b>DUDAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES .</b> *Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Ubicada en Calle Degollado #300, colonia Guadalajara Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco (o en el resto de la república, de conformidad con la información contenida en el Directorio de Unidades Especializadas de Atención a Usuarios); teléfono 800 841 8322, o a través de la dirección de correo electrónico: contacto.une@kondinero.com, Página de internet: <a href="http://www.kondinero.com">www.kondinero.com</a>			
<b>Registro de Contrato de Adhesión Número 13101-439-032173/01-04360-1019</b>			
<b>COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).</b> Teléfono: (55) 5340 – 0999; o (800) 999 – 80 – 80. Página de Internet: <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a>			
En conformidad con la carátula y, toda vez que forma parte integrante del contrato, el acreditado la firma a su entera satisfacción en el lugar y fecha arriba indicados			

Refinanciamiento de Crédito vía Aplicación Móvil  
Crédito Origen:  
AMADOR ROBLES GEMMA

NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DIRECTODO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., EN ADELANTE “KONDINERO”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE COMPLETO SE INDICA EN LA CARÁTULA ASOCIADA A ÉSTE, COMO EL “ACREDITADO”, EN SU CONJUNTO COMO LAS “PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El ACREDITADO a través de la solicitud que formuló y firmó para la celebración del presente contrato (en adelante, la “Solicitud”), requirió a KONDINERO, un crédito simple, en moneda nacional (en adelante, el “Crédito”).

**SEGUNDO.** KONDINERO previa revisión y análisis de la Solicitud, así como de la demás información y documentación que fue proporcionada y presentada por el ACREDITADO, autorizó el Crédito a favor del ACREDITADO por el importe señalado en la Carátula (según dicho término se define más adelante), por lo que las PARTES por este medio formalizan los acuerdos relativos al Crédito y establecen los mecanismos que éstos implementarán para la celebración de operaciones futuras por medios electrónicos. Por lo tanto, las Declaraciones y Definiciones de este contrato múltiple serán aplicables a cada uno de los contratos que en el mismo se documentan.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** Declara KONDINERO, que:

- a) Es una sociedad mercantil que se encuentra legalmente constituida conforme a las normas jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, obligándose bajo los términos que se establecen en el presente Contrato Múltiple, según dicho término se define más adelante.
- b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato Múltiple, el bien inmueble ubicado en Degollado número 300, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.
- c) Bajo el carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, no requiere autorización de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para su constitución y operación, y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente en materia de prevención y detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo Internacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- d) El modelo de adhesión del Contrato se encuentra registrado ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (en adelante, la “CONDUSEF”), bajo el número señalado al margen superior.
- e) Su página de internet se encuentra ubicada en la dirección: [www.kondinero.com](http://www.kondinero.com)

**SEGUNDA.** Declara el ACREDITADO, que:

- a) Es una persona física que interviene por su propio derecho en la celebración del Contrato Múltiple, obligándose bajo los términos que se establecen en el mismo, quien lo celebra libre de vicios del consentimiento como error, dolo, violencia lesión o mala fe.
- b) Para los efectos del Contrato Múltiple, señala como su domicilio, el bien inmueble indicado en la Solicitud.
- c) KONDINERO le informó que las disposiciones legales que se relacionan con los contratos contenidos en el Contrato Múltiple se encuentran disponibles para su consulta: 1) en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF mediante el número de registro que se indica en el margen superior; y, 2) en las sucursales de KONDINERO.
- d) La información y documentación que proporcionó y presentó a KONDINERO, así como la información que asentó en la Solicitud, es verdadera y correcta.
- e) Al momento de la firma del Contrato Múltiple, le fue proporcionada la tabla de amortización relativa al Contrato de Crédito. Además, conoce que la misma queda a su disposición en las sucursales de KONDINERO y en Medios Electrónicos.
- f) Cuenta con recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones monetarias que, en términos del Contrato Múltiple, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.
- g) Previo a la celebración del Contrato Múltiple, KONDINERO le explicó el contenido, alcances y efectos del Contrato Múltiple y los contratos que lo integran.

**TERCERA.** Declaran las PARTES que:

- a) Es su intención otorgar y recibir el Crédito, obligándose en términos de las cláusulas relativas al Contrato de Crédito, según dicho término se define más adelante.
- b) Es su intención celebrar y obligarse en términos de las cláusulas relativas al Contrato para Medios Electrónicos, según dicho término se define más adelante.
- c) Los subtítulos utilizados en las cláusulas del Contrato Múltiple, son utilizados únicamente para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.
- d) Se reconocen mutuamente su legal existencia y capacidad jurídica.

En virtud de los ANTECEDENTES y DECLARACIONES anteriores, las PARTES otorgan y se sujetan a dos contratos, uno para regular el Crédito y el segundo para regular la celebración de operaciones futuras por medios electrónicos, en términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CONTRATOS

**Definiciones.** Para efectos de los contratos contenidos en el Contrato Múltiple, las PARTES asignan a los términos señalados a continuación el significado que en cada caso se les atribuye, cuando sean escritos con letra mayúscula inicial, a menos que el contexto en que se utilicen, implique un concepto diferente y así se indique, independientemente de su utilización en singular o en plural.

**“Adeudo”.** significa la cantidad de dinero que, en su caso, el ACREDITADO tiene la obligación de liquidar al Tercero.

**“Carátula”.** Significa el documento que es parte integrante del Contrato de Crédito, en el que se establece la Información del Crédito y que se relaciona con el Contrato de Crédito.

**“CAT”.** Significa el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

**“Contrato Múltiple”.** Al presente contrato que las PARTES celebran para establecer los términos y condiciones aplicables a dos tipos de operaciones: (i) el Crédito que KONDINERO otorga al ACREDITADO en este acto (en adelante, el “Contrato de Crédito”) y (ii) las operaciones de crédito que las PARTES celebren en el futuro mediante el uso de Medios Electrónicos (en adelante, el “Contrato de Medios Electrónicos”).

**“Día Hábil”.** Significa cualquier día de la semana, excluyendo sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones, así como la prestación de servicios al público.

**“Fecha de Corte”.** Significa el día del mes en que termina el periodo y en el que se registran los pagos efectuados, mismo que se indica en la Carátula.

**“Fecha Límite de Pago”.** Significa el día, o días del mes, indicado en la Carátula y en el cual el ACREDITADO deberá pagar a KONDINERO la respectiva Parcialidad, a partir de la Fecha de Determinación, en el entendido de que en caso de que dicho día sea inhábil, la Fecha Límite de Pago será el día hábil inmediato siguiente.

**“Fecha de Determinación”.** Significa la fecha en la que el ACREDITADO realiza el pago de la primera Parcialidad, por conducto del Patron, y a partir de la cual se realizará el pago de las Parcialidades subsecuentes en las Fechas Límites de Pago establecidas en la Carátula. La Fecha de Determinación deberá acontecer, a más tardar, en cualquier día del plazo de 90 días naturales, contado a partir del sexto Día Hábil posterior al día en el que sea celebrado el Contrato. Transcurrido dicho plazo se considerará actualizado el incumplimiento del pago.

**“Formato para solicitar la Domiciliación”.** Significa el documento que, en su caso, suscribe el ACREDITADO, para instruir la realización de cargos periódicos a su cuenta de depósitos ante una institución bancaria como medio de pago.

**“Instrucción de Disposición”.** Significa la instrucción que emite el ACREDITADO a KONDINERO en papel o por Medios Electrónicos y que forma parte integrante de este Contrato, mediante la cual el ACREDITADO instruye irrevocablemente a KONDINERO sobre la forma y términos para la entrega del Monto del Crédito.

**“Mandato”.** Significa el documento que, en su caso, suscribe el ACREDITADO, mediante el cual instruye irrevocablemente a su Patron para que en su nombre y representación realice el pago del Crédito, mediante descuentos o deducciones de su salario o pensión.

**“Medios Electrónicos”.** Significan los equipos, sistemas automatizados de procesamientos de datos y de redes de comunicación, mediante los cuales KONDINERO tendrá interacción con el ACREDITADO, tales como direcciones de correo electrónico, SMS, aplicaciones, teléfono fijo y móvil, terminales para asentar firma electrónica o firma electrónica avanzada o cualquier otro que acuerden las PARTES.

**“Medios de Comunicación Autorizados”.** Significan las terminales de comunicación que KONDINERO y el ACREDITADO reconocen como válidos para la expresión del consentimiento y el envío de comunicaciones o Mensajes de Datos y, por lo tanto, vinculantes.

**“Mensaje de Datos”.** Significa la información generada, enviada, recibida archivada o comunicada, a través de Medios Electrónicos. Los Mensajes de Datos realizados por el ACREDITADO, constituyen instrucciones electrónicas que gira a KONDINERO para realizar operaciones asociadas al Crédito.

**“Monto del Crédito”.** Significa la cantidad de dinero que se indica en la Carátula, que es otorgada por KONDINERO al ACREDITADO y que será puesta a disposición del ACREDITADO de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

**“Monto Total a Pagar”.** Significa el Monto del Crédito, más los intereses e impuestos respectivos que el ACREDITADO deberá pagar a KONDINERO para liquidar el Crédito, salvo los supuestos de liquidación anticipada y, en su caso, accesorios. El importe estimado es señalado en la Carátula.

**“Pago Adelantado”.**: significa el pago parcial o total que, sin ser exigible, se aplica a petición del ACREDITADO para cubrir Parcialidades futuras, destinándose al pago de capital e intereses, según corresponda.

**“Pago Anticipado”**: significa el pago parcial o total que, sin ser exigible, se aplica para cubrir, hasta donde alcance el capital del Crédito.

**“Parcialidades”.** Significan los pagos parciales del Monto Total a Pagar, que se obliga a pagar el ACREDITADO de acuerdo con la periodicidad contratada y señalada en la Carátula. Cada parcialidad comprende, según corresponda, amortizaciones al Monto del Crédito y el interés ordinario respectivo.

**"Patrón"**. Significa la persona cuyo nombre, denominación o razón social se indica en la Solicitud y que realiza abonos de prestaciones laborales a favor del ACREDITADO; entiéndense por éstas el salario, pensión o cualquier otra de naturaleza laboral.

**"Remanente"**. Significa la cantidad de dinero que en su caso se encuentra a disposición del ACREDITADO una vez que se haya liquidado el Adeudo, de acuerdo con la Instrucción de Disposición.

**"Tercero"**. Significa la persona moral con la cual el ACREDITADO tiene el Adeudo y a quien el ACREDITADO instruye se destine el Monto del Crédito de forma parcial o total.

**"Tasa de Interés Ordinario del Crédito"**. Significa el porcentaje anual fijo establecido en la Carátula, que se genera por la disposición del Monto del Crédito. La tasa de Interés Ordinario del Crédito será calculada de acuerdo con el tipo de cálculo pactado por KONDINERO y el ACREDITADO en la Carátula, en relación con la cláusula Tercera del Contrato de Crédito. Las PARTES establecen que estos términos y las cláusulas que integran este apartado serán igualmente aplicables al Contrato de Crédito como al Contrato de Medios Electrónicos, por lo que cuando se refieran al Contrato Múltiple se referirán a ambos contratos por igual.

**PRIMERA. Aceptación de los Contratos.** Las PARTES convienen que, por parte del ACREDITADO, el Contrato de Crédito se entenderá aceptado con la firma puesta al calce del Contrato Múltiple, en tanto, la aceptación del Contrato de Medios Electrónicos se entenderá externada con la aprobación de la casilla de verificación correspondiente al calce del Contrato Múltiple. Asimismo las PARTES convienen que el presente Contrato podrá ser firmado o consentido por Medios Electrónicos mediante el uso de firma autógrafa digital. La aceptación del ACREDITANTE se entenderá externada con la puesta a disposición del Monto del Crédito.

**SEGUNDA. Medios de Comunicación Autorizados.** Las PARTES hacen de la Solicitud un documento integrante del Contrato Múltiple, por lo tanto, en este acto las partes establecen que los datos ahí asentados podrán ser utilizados para el contacto recíproco con la finalidad de dar cumplimiento al mismo. En este sentido, las PARTES reconocen como Medios de Comunicación Autorizados los siguientes: (i) del ACREDITADO, para la expresión del consentimiento: el teléfono fijo, el teléfono móvil y la cuenta de correo electrónico recabados en la Solicitud, así como aquellos que, previa identificación del ACREDITADO sean otorgados a KONDINERO; en tanto, para la recepción válida de notificaciones, documentos y contraseñas: los anteriormente señalados así como su domicilio y el estado de cuenta que emita KONDINERO y; (ii) de KONDINERO, para la expresión del consentimiento: únicamente el escrito firmado por persona facultada para ello y, para la recepción de notificaciones y documentos: su domicilio.

**TERCERA. Impuestos.** Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato Múltiple, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**CUARTA. Transmisión.** El ACREDITADO no podrá transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato Múltiple, resulte a su favor o a su cargo, sin la previa aprobación por escrito del ACREDITANTE, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por el ACREDITANTE. Con independencia de lo anterior, el ACREDITADO autoriza expresamente a KONDINERO, para que éste pueda endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato de Crédito, presente o futuro, resulte a favor de KONDINERO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato de Crédito, presente o futuro, ya sea en forma total o parcial. Lo establecido en el presente párrafo, aplicará, de igual forma, respecto a cualquier acreedor y/o causahabiente subsecuente.

**QUINTA. Modificación y Terminación Anticipada.** Para cualquier modificación relacionada con el Contrato Múltiple, KONDINERO dará aviso al ACREDITADO, con 30 días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del estado de cuenta respectivo o por Medios Electrónicos; transcurrido dicho plazo, sin objeción, las modificaciones se tendrán aceptadas tácitamente por el ACREDITADO.

En caso de que el ACREDITADO no esté de acuerdo con la modificación propuesta por KONDINERO, el ACREDITADO podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato Múltiple dentro de los 30 días naturales posteriores a dicho aviso de conformidad con lo siguiente: (i) respecto de modificaciones relativas al Contrato de Crédito el ACREDITADO, durante dicho plazo, deberá liquidar los importes que adeude a KONDINERO conforme al Contrato y bajo las condiciones anteriores a la modificación. Para tal efecto, el ACREDITADO deberá seguir el procedimiento establecido en el Contrato de Crédito y; (ii) respecto de modificaciones relativas al Contrato de Medios Electrónicos al ACREDITADO que manifesté su negativa en las modificaciones le serán aplicables las condiciones anteriores a la modificación. Además, las Partes podrán pactar modificaciones por escrito o Medios Electrónicos.

Las PARTES podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato de Crédito y el Contrato de Crédito Múltiple en términos de lo dispuesto en cada uno de ellos, pudiendo dar por terminado cada uno o bien los dos de forma conjunta o separada. Si las PARTES dan por terminado anticipadamente ambos contratos, el Contrato Múltiple quedará terminado de forma automática.

**SEXTA. Leyes Aplicables.** El Contrato Múltiple se rige por lo dispuesto en sus Cláusulas, en su defecto y supletoriamente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, las disposiciones en materia de transparencia aplicables a KONDINERO, el Código de Comercio, así como el Código Civil Federal.

**SÉPTIMA. Domicilios.** Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato Múltiple, los que refieren, respectivamente en el apartado de DECLARACIONES del Contrato Múltiple. Las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra en los Medios de Comunicación Autorizados por cada una, con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación. En el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio de que se trate, se considerarán legalmente realizadas en su perjuicio.

**OCTAVA. Título Ejecutivo.** El Contrato de Crédito y las operaciones de crédito que se celebren al amparo del Contrato de Medios Electrónicos, acompañados del estado de cuenta que certifique el contador de KONDINERO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno.

**NOVENA. Competencia.** Para la interpretación y cumplimiento del Contrato Múltiple, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Guadalajara, Jalisco y, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

## 1. CONTRATO DE CRÉDITO CLÁUSULAS

**PRIMERA. Información del Crédito.** KONDINERO previo a la celebración del Contrato de Crédito, informó y explicó al ACREDITADO, el contenido, alcance y efectos del contrato, así como las características aplicables al Crédito (en adelante, la "Información del Crédito"), incluyendo el CAT, el cual asciende al porcentaje indicado en la Carátula.

**SEGUNDA. Otorgamiento del Crédito.** KONDINERO otorga al ACREDITADO un crédito simple, en moneda nacional, por el Monto del Crédito. Las partes reconocen que, dentro del Monto del Crédito, no se encuentran comprendidos los intereses e impuestos que pudieran llegar a surgir con motivo del Contrato y, cuyos importes deberán ser pagados por el ACREDITADO a KONDINERO, conforme al Contrato.

**TERCERA. Metodología de cálculo de los intereses ordinarios del Crédito.** Las partes establecen que la Tasa de Interés Ordinario del Crédito podrá ser calculada en cualquiera de las dos opciones que se establecen en esta cláusula, es decir, bajo una metodología de saldos insolventes o bajo una metodología de saldos globales según se haya determinado en la Carátula. En tal virtud se deberá establecer en la Carátula, debajo del porcentaje correspondiente, la leyenda "saldos insolventes" ó "saldos globales", según corresponda y de conformidad con el párrafo siguiente. Establecida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito en la Carátula, KONDINERO no podrá modificarla, salvo que se lleve a cabo un procedimiento de reestructura del Crédito, previo consentimiento expreso del ACREDITADO. Esto no será aplicable tratándose de Operaciones Futuras en las que las PARTES podrán pactar tasas y metodologías nuevas. El pago de los Intereses Ordinarios del Crédito no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

**Metodología de "saldos globales":** Bajo esta modalidad los intereses ordinarios del Crédito se calcularán a partir de la Disposición dividiendo la Tasa de Interés Ordinario del Crédito entre 360 (trescientos sesenta), cuyo resultado será la tasa diaria. La tasa diaria será multiplicada por el número de días que existan desde el día de la Disposición hasta la última Parcialidad establecida en la Carátula y el resultado será multiplicado por el Monto del Crédito. El resultado será el importe total de intereses que el ACREDITADO pagará en un escenario de liquidación regular durante el plazo del Crédito, por lo que el resultado se prorrateará en todas las Parcialidades.

**Metodología de "saldos insolventes":** Los intereses ordinarios se calcularán a partir de la Disposición dividiendo la Tasa de Interés Ordinario del Crédito entre 360 (trescientos sesenta), cuyo resultado será la tasa diaria. La tasa diaria será multiplicada por el número de días que comprenda el periodo de cálculo de los intereses ordinarios y el resultado será multiplicado por el saldo insolvente del Monto del Crédito. El resultado serán los intereses ordinarios del periodo de que se trate.

**CUARTA. Destino del Crédito.** Las PARTES establecen que el Monto del Crédito será destinado en y/o para aquello que libremente determine el ACREDITADO, incluido lo señalado en la Instrucción de Disposición. El ACREDITADO manifestó que el destino del Monto del Crédito es y será lícito.

**QUINTA. Disposición del Monto del Crédito.** Las PARTES convienen que la entrega del Monto del Crédito será de conformidad con lo señalado por el ACREDITADO a través de la Instrucción de Disposición: (i) mediante disposición total del Monto del Crédito, (ii) mediante pago total a favor de Terceros o (iii) mediante pago parcial a favor de Terceros y disposición del Remanente. Como consecuencia de la ejecución de la Instrucción de Disposición del Monto del Crédito el ACREDITADO, está obligado a pagar a KONDINERO a través de las Parcialidades, el Monto Total a Pagar.

**SEXTA. Pagos.** Las Parcialidades, deberán pagarse a KONDINERO por el ACREDITADO por cualquier medio. Pudiendo optar por pagos realizados por conducto del Patrón, Domiciliación o depósito en las Cuentas de Pago (según dichos métodos se detallan a continuación). Una vez establecido un método de pago, éste deberá mantenerse vigente durante la vida del crédito, salvo que exista causa de fuerza mayor, en cuyo caso deberá optarse por cualquiera de los mecanismos previstos en esta cláusula.

Cuando los pagos se ejecuten a través del Patrón, con cargo al salario o pensión, el ACREDITADO deberá suscribir un Mandato otorgado por el ACREDITADO al Patrón para cumplirse en los siguientes términos: a) el ACREDITADO, representado por el Patrón, dispondrá libremente de su salario o pensión mediante retenciones o descuentos que realizará este último en favor de KONDINERO en la Fecha Límite de Pago por los importes que correspondan a cada una de las Parcialidades, para el pago del Monto Total a Pagar (en adelante, el "Descuento") y, b) el Patrón entregara las cantidades objeto de retención o descuento a KONDINERO (en adelante, el "Pago") mediante depósito o transferencia electrónica a la Cuenta número 0110633062, con clave interbancaria número 012180001106330620, de la institución de crédito denominada BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturada a favor del Deutsche Bank Fideicomiso 1137 / DIRECTODO o cualquier otra que KONDINERO instruya al ACREDITADO (en adelante, las "Cuentas de Pago"). Una vez otorgado, el mandato no será revocable por el ACREDITADO por constituir un mecanismo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ACREDITADO, por lo tanto deberá mantenerse vigente durante la vida del crédito. En caso de haber firmado el Mandato, este mecanismo de pago prevalecerá sobre cualquier otro.

Cuando el ACREDITADO opte por realizar los pagos mediante domiciliación bancaria, el ACREDITADO deberá firmar el formato que KONDINERO ponga a su disposición, en el que informe la cuenta bancaria de la que sea titular y que tenga aperturada con la correspondiente institución de crédito (en lo sucesivo, el "Banco A"), y autorice al Banco A para que se cargue en esa cuenta el pago de las Parcialidades ("Domiciliación de Pagos"). En caso de que no se reflejen los pagos de las Parcialidades en los registros contables de KONDINERO, el ACREDITADO deberá comprobar los mismos, a través de sus recibos de nómina o pensión o bien, a través de las fichas de depósito debidamente emitidas y selladas por la institución bancaria respectiva. En caso de haber firmado el formato de Domiciliación de Pagos y el Mandato, se entenderá que el primero será ejecutado a deficiencia del segundo.

Se entenderá que el ACREDITADO optará por pagos en las Cuentas de Pagos cuando no celebre un Mandato ni autorice cargos vía domiciliación. En dicho caso el ACREDITADO recibirá del acreedor la clave para realizar los pagos de forma referenciada en las Cuentas de Pagos. Cuando el ACREDITADO realice los pagos sin dicha referencia, deberá informar a KONDINERO para la pronta identificación de los pagos. Este mecanismo de pago será aplicable cuando el ACREDITADO no haya convenido con KONDINERO el pago por alguno de los medios previstos con antelación o cuando por causas ajenas al ACREDITADO no se puedan ejecutar el Mandato o el formato para Domiciliación de Pagos.

La responsabilidad de efectuar los pagos siempre será responsabilidad del ACREDITADO, por lo tanto deberá asegurarse que, en su caso, el Mandato se encuentre vigente y/o la cuenta para la Domiciliación de Pagos se mantenga vigente y con los recursos necesarios para el pago.

**SEPTIMA. Aplicación y Acreditación de Pagos.** Cualquier pago que en términos del Contrato sea realizado por el ACREDITADO, será aplicado por KONDINERO en el siguiente orden y hasta donde alcance: 1) impuestos; 2) accesorios que pudieran derivarse del Contrato; y 3) al pago de la suma principal insoluta del Crédito. La acreditación de los pagos será realizada por KONDINERO, el quinto Día Hábiles siguiente al de la Entrega y/o pago correspondiente.

**OCTAVA. Cancelación.** El ACREDITADO contará con un periodo de gracia de 10 Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato para cancelar el mismo, sin responsabilidad alguna y sin que se genere comisión alguna por tal concepto; siempre y cuando, no haya dispuesto del Monto del Crédito. Cualquier devolución o cancelación del Crédito deberá efectuarse exclusivamente en las Cuentas de Pago y nunca en cuentas de Terceros, ni de personas físicas.

**NOVENA. Vigencia.** El Contrato de Crédito tendrá el plazo de vigencia señalado en la Carátula, contado a partir de la fecha de su celebración. No obstante, lo anterior, las PARTES están de acuerdo en que el mismo estará vigente mientras existan adeudos pendientes de cubrir por parte del ACREDITADO.

**DÉCIMA. Estados de Cuenta.** KONDINERO emitirá cada seis meses un estado de cuenta, durante la vigencia del Contrato, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda, mismos que serán enviados al ACREDITADO según se haya dispuesto en la Carátula, los cuales además estarán a disposición del ACREDITADO en cualquier Sucursal de KONDINERO para su entrega física, o bien, a través de cualquiera de las direcciones de correo electrónico que el ACREDITADO haya indicado a KONDINERO en la Solicitud o a través de los Medios Electrónicos que en su caso hayan convenido las PARTES. El ACREDITADO contará con un periodo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular por escrito debidamente firmado, cualquier solicitud de aclaración de la información contenida en el mismo, ante la Unidad

Especializada de Atención a Usuarios de KONDINERO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en la Carátula y la Cláusula subsecuente, se entenderá que dicha información es aceptada en sus términos.

**DÉCIMA PRIMERA. Procedimiento y medios ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios.** Para cualquier solicitud, consulta, aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito, el ACREDITADO contará con un periodo de 90 días naturales, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto u omisión que la motive, para formularla por escrito debidamente firmado: 1) ante el área de atención a clientes al teléfono 01800- 777-9000 (lada sin costo), en un horario de 08:00 a 20:00 horas o, a través de la dirección de correo electrónico aclaraciones@kondinero.com; o, 2) ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de KONDINERO (en adelante, el Titular), en el domicilio ubicado en la calle Degollado número 300 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100 o, a través del teléfono 01800-841-8322 (lada sin costo), en un horario de 08:00 a 18:00 horas o, a través de la dirección de correo electrónico contacto.une@kondinero.com. De igual forma, se hace del conocimiento del ACREDITADO, el número telefónico de atención a usuarios: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y la dirección de correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, de la CONDUSEF.

En caso de que el ACREDITADO formule a KONDINERO cualquier aclaración en relación con el Contrato, KONDINERO tendrá un plazo de hasta 45 días naturales para entregar al ACREDITADO el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el ACREDITADO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los Intereses Ordinarios del Crédito. Dentro del plazo de 45 días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, KONDINERO pondrá a disposición del ACREDITADO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, el expediente generado por la solicitud de aclaración, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con dicha solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, KONDINERO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

**DÉCIMA SEGUNDA. Consulta de saldos, transacciones y movimientos.** El ACREDITADO podrá solicitar la consulta de saldos, transacciones y movimientos del Crédito en el número señalado en la cláusula anterior; en el correo electrónico contacto@kondinero.com o; a través de Medios Electrónicos.

**DÉCIMA TERCERA. Efectos del Cumplimiento del Contrato.** En caso de que el Monto del Crédito y los accesorios causados sean pagados en su totalidad, se dará por terminado el Contrato y el Mandato dejará de ser vigente (a menos que las Partes prorroguen o reactiven su vigencia por escrito o por Medios Electrónicos) y, por lo tanto, KONDINERO procederá a la entrega a favor del ACREDITADO de los importes pagados en demasia por el ACREDITADO, en su caso. Dicha entrega se llevará a cabo en el domicilio de KONDINERO, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al Día Hábil en que KONDINERO reciba del ACREDITADO la solicitud de entrega correspondiente. Una vez realizada la entrega mencionada en la presente Cláusula, el ACREDITADO emitirá un acuse de recibo, mismo que se considerará como la recepción, a su entera satisfacción de los importes pagados en demasia.

Con independencia de lo anterior, KONDINERO: 1) pondrá a disposición del ACREDITADO un documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos respecto del Crédito dentro de los 10 Días Hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago total; y, 2) realizará el reporte pertinente ante las sociedades de información crediticia en el plazo establecido por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

**DÉCIMA CUARTA. Pago Anticipado y Pago Adelantado.** El ACREDITADO podrá solicitar la aplicación de Pagos Anticipados y/o Pagos Adelantados, siempre que (i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo en términos del Contrato y ii) el importe del pago anticipado o adelantado sea por una cantidad igual o mayor al pago de una Parcialidad, de conformidad con lo siguiente:

Para realizar Pagos Anticipados el ACREDITADO deberá informar a KONDINERO, previo a su realización, el importe del pago anticipado y KONDINERO informará el número de referencia para la identificación del pago. Una vez identificado el pago, KONDINERO aplicará los pagos anticipados exclusivamente al saldo insoluto del capital del Monto del Crédito.

Para el caso de Pagos Adelantados el ACREDITADO deberá autorizarlo expresamente en el formato que para tales efectos le proporcione KONDINERO. El efecto de los Pagos Adelantados será aplicarlos a las Parcialidades futuras inmediatas siguientes.

En ambos casos KONDINERO emitirá el comprobante respectivo y una nueva tabla de amortizaciones por Medios Electrónicos a menos que el cliente solicite por algún otro medio.

**DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada.** El ACREDITADO podrá solicitar a KONDINERO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato de Crédito, para lo cual el ACREDITADO deberá de notificárselo a KONDINERO mediante escrito firmado, a la dirección de correo electrónico contacto@kondinero.com o, a través del domicilio de KONDINERO o en el domicilio de sus sucursales, por lo que una vez presentada la solicitud

de terminación anticipada, KONDINERO solicitará al ACREDITADO una identificación oficial vigente, a efecto de cerciorarse de su identidad y una vez realizado lo anterior, KONDINERO emitirá el acuse de recibo respectivo para que a más tardar el Día Hábiles siguiente al de la recepción de dicha solicitud, éste pueda: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen obligaciones de pago pendientes de conformidad con el Contrato de Crédito ó, 2) comunicar al ACREDITADO el importe al que ascienden los adeudos a cargo de éste. Además, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, KONDINERO pondrá a disposición del ACREDITADO, en el domicilio o medio elegido por este último, el formato que indicará la cantidad a pagar a efecto de terminar de manera anticipada el Contrato de Crédito, lo anterior, en el entendido de que el formato tendrá una vigencia de 5 días hábiles para realizar el pago correspondiente; en caso de que dicho formato no se encuentre vigente, el Acreditado deberá solicitar una nueva solicitud de terminación en los términos descritos. Una vez que el ACREDITADO realice el pago total de sus obligaciones surtirán los efectos descritos en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato. En tanto, si el ACREDITADO no realiza el pago de su adeudo, de acuerdo con lo establecido por KONDINERO, el Contrato de Crédito continuará vigente bajo los mismos términos.

**DÉCIMA SEXTA. Denuncia y Vencimiento Anticipado del Contrato.** En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos siguientes de la presente Cláusula, KONDINERO podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato mediante aviso al ACREDITADO en cualquiera de los Medios de Comunicación Autorizados por éste para efectos de notificaciones, por lo que el ACREDITADO dentro de los 10 días naturales siguientes al día de la notificación, deberá pagar a favor de KONDINERO: a) el saldo insoluto y b) cualquier otro importe que adeude conforme al Contrato.

- a) La falta de pago por el ACREDITADO, en la Fecha Límite de Pago, de cualquiera de las Parcialidades.
- b) La determinación de que alguna de las DECLARACIONES o información o documentación entregada por el ACREDITADO a KONDINERO, resulte ser falsa.
- c) El incumplimiento del ACREDITADO a cualquier obligación derivada del Contrato de Crédito.
- d) El estado de insolvencia del ACREDITADO.
- e) El Monto del Crédito se destine a ilícitos.
- f) Intentar y/o revocar de cualquier forma o medio, el Mandato o Formato para Solicitar la Domiciliación otorgado por el ACREDITADO en los términos del Contrato de Crédito.

## 2. CONTRATO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las PARTES acuerdan que, en virtud del presente contrato (en adelante, el "Contrato de Medios Electrónicos"), las partes establecen los mecanismos en virtud de los cuales podrán exteriorizar su voluntad para la aceptación y formalización de operaciones de crédito subsiguientes (en adelante, "Operaciones Futuras").

En adición a lo anterior las PARTES convienen que el ACREDITADO podrá expresar su consentimiento en términos del Contrato de Medios Electrónicos para los siguientes efectos: a) modificar el Mandato o, en su caso, otorgar un nuevo Mandato; b) la emisión o modificación de una Instrucción de Disposición presente o futura y; c) consentir que KONDINERO realice consultas ulteriores en cualquier Sociedad de Información Credicia, d) autorizar el tratamiento de datos personales, e) proporcionar información y f) cualquier otro acto que sea necesario para la celebración de Operaciones Futuras (en adelante, las "Operaciones Adicionales").

Las Operaciones Futuras y las Operaciones Adicionales (en lo que sea aplicable) podrán consentirse por las PARTES de conformidad con lo siguiente:

1. Siempre que el Contrato de Medios Electrónicos se encuentre vigente, KONDINERO estará facultado para contactar al ACREDITADO utilizando Medios Electrónicos, a efecto de realizar una nueva oferta para el otorgamiento de un crédito a documentarse como una Operación Futura. Para tal efecto KONDINERO deberá autenticar la identidad del ACREDITADO de conformidad con este contrato y hacer de su conocimiento al menos las siguientes condiciones financieras aplicables a la Operación Futura: (i) el Monto del Crédito; (ii) el destino del crédito; (iii) la Tasa de Interés Ordinaria del Crédito, moratoria y comisiones, en su caso, (iv) Monto Total que el ACREDITADO pagará; (v) las fechas de pago; (vi) el número y monto de parcialidades aplicables para el pago del nuevo crédito y (vii) el CAT aplicable a la Operación Futura.

2. Para el caso de que el ACREDITADO se encuentre conforme con las condiciones financieras de la Operación Futura o con el alcance de la Operación Adicional, deberá expresar su consentimiento para que dicha operación se considere formalizada. El ACREDITANTE deberá conservar el mensaje de datos que exprese el consentimiento del ACREDITADO.

3. En aquellas Operaciones Futuras que sean pagaderas mediante retenciones que realice el Patron del ACREDITADO, el ACREDITADO deberá otorgar su consentimiento mediante Medios Electrónicos para modificar o prorrogar la vigencia del Mandato otorgado para efectos del Contrato de Crédito a fin de que sus efectos se amplien a la Operación Futura.

4. La expresión del consentimiento del ACREDITADO se entenderá perfecta siempre que sea emitida en alguno de los Medios de Comunicación Autorizados por éste y se haya

autenticado al ACREDITADO de conformidad con la cláusula siguiente.

5. Para aquellas Operaciones Futuras cuyo destino sea el pago a Terceros de forma parcial, KONDINERO indicará al ACREDITADO el Medio de Disposición o referencia que podrá utilizar para disponer del Remanente del Crédito y el ACREDITADO instruirá indicando la cuenta del Tercero que se liquidará. La guarda y custodia de la referencia será responsabilidad exclusiva del Cliente.

6. En todo lo que no contravenga los acuerdos a los que se refiere el punto 1 anterior, las Operaciones Futuras que se celebren se regirán por los términos y condiciones aplicables al Contrato de Crédito vigente al momento de la contratación. Para su identificación el ACREDITADO podrá consultarla ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros (Condusef), en la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o requerirlo a KONDINERO en cualquier momento, por cualquier medio.

KONDINERO, una vez que concluya la contratación de la Operación Futura, enviará al ACREDITADO copia simple de la carátula, contrato y tabla de amortizaciones.

**SEGUNDA. Formas de autenticación.** Para expresar el consentimiento el ACREDITADO podrá hacer uso de cualquier Medio Electrónico que permita su autenticación:

- Con base en interrogatorios de información personal del ACREDITADO, cuya disponibilidad presuman, de forma razonable, la identidad del ACREDITADO.
- Mediante la digitación del NIP expresado por Medios Electrónicos. Para tal efecto el ACREDITADO, al momento de la firma del Contrato de Medios Electrónicos o de forma previa a la celebración de la Operación Adicional, podrá generar una contraseña (NIP) mediante la cual podrá autenticarse para consentir cualquier Operación Adicional, dicha clave será personal e intransferible y su resguardo y confidencialidad será responsabilidad exclusiva del ACREDITADO. La contraseña podrá ser modificada a solicitud del ACREDITADO bajo los mecanismos que el ACREDITANTE ponga a su disposición.
- Mediante el envío de una clave de autenticación (Token) a cualquiera de los Medios de Comunicación Autorizados por el Acreditado, misma que el cliente deberá digitar o proporcionar por Medios Electrónicos.
- Mediante cualquier medio alterno que permita a KONDINERO identificar al ACREDITADO por Medios Electrónicos tales como video, audio, geolocalización, etcétera.
- Para el caso de Operaciones Futuras cuya línea de crédito o monto a otorgar sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión, KONDINERO podrá utilizar requisitos de identificación simplificados de conformidad con las leyes o las disposiciones de carácter general aplicables y vigentes o las políticas internas de KONDINERO.

**TERCERA. Operaciones por escrito.** Las PARTES convienen que las Operaciones Adicionales serán igualmente válidas si son consentidas por el ACREDITADO por escrito o por Medios Electrónicos, salvo que se establezca una forma especial en el Contrato Múltiple. El consentimiento del ACREDITANTE respecto de Operaciones Adicionales será tácito con la puesta a disposición del Importe del Crédito de Operaciones Futuras o la ejecución de las instrucciones señaladas por el ACREDITADO para Operaciones Adicionales.

**CUARTA. Nuevos medios electrónicos.** Cuando KONDINERO se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos Medios Electrónicos para la prestación de servicios financieros, lo comunicará al ACREDITADO ya sea por escrito o a través de Medios Electrónicos, con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso. El uso de tales sistemas o equipos implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos derivados de éste.

**QUINTA. Consultas.** Mediante el uso de Medios Electrónicos el ACREDITADO podrá realizar consultas de saldos, solicitar aclaraciones, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción, siempre que el ACREDITADO cumpla con los requisitos necesarios para la gestión de que se trate.

**SEXTA. Uso de los servicios.** Al firmar este Contrato y utilizar los Medios Electrónicos, el ACREDITADO se obliga a hacer uso de los servicios en forma personal e intransferible, conforme a los términos, condiciones y requisitos establecidos en el presente contrato, dentro de los horarios que KONDINERO tenga establecidos para tal fin. El ACREDITADO acepta y reconoce expresamente que KONDINERO es el propietario y/o titular de los derechos, según corresponda, de los medios de acceso y los programas que le permitan hacer uso de los servicios proporcionados por KONDINERO o que, en su caso, cuenta con las licencias o autorizaciones del propietario o titular respectivo. El ACREDITADO acepta que es su responsabilidad el uso de la información que genere por Medios Electrónicos. KONDINERO podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa, las condiciones, características y alcances de los Medios Electrónicos que pone a disposición del Cliente, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, KONDINERO podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del ACREDITADO para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el ACREDITADO, o bien, por considerar que su uso viola los términos del Contrato Múltiple o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores. Los servicios utilizados a través de los Medios Electrónicos, generaran un Número de Referencia o Folio por la realización de cada operación o servicio, el cual acreditará la

existencia, validez y efectividad del uso de los servicios comerciales que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables de ACREDITADO, siendo tal Número de Referencia o Folio el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.

La prestación de servicios financieros a través de Medios Electrónicos invariablemente estará sujeta a la aprobación de un crédito, en ningún caso KONDINERO estará obligado a cumplir las instrucciones del Acreditado, si este último no cumple con los parámetros crediticios que dicten las leyes o las disposiciones de carácter general aplicables y vigentes o las políticas internas de KONDINERO.

Las operaciones instruidas o realizadas a través de Medios Electrónicos en las que se haya autenticado al cliente serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el ACREDITADO, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas, y, por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el ACREDITADO.

Las PARTES expresamente reconocen que los registros de las Operaciones Futuras que aparezcan en sus sistemas de KONDINERO y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiere emitido el comprobante de que se trate.

Las PARTES convienen que KONDINERO no estará obligado a prestar servicios a través de Medios Electrónicos en los siguientes casos:

- a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- b) Cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del Cliente no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten tener acceso a los equipos y sistemas automatizados que KONDINERO ponga a su disposición.
- c) En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas de KONDINERO, que no pudieran evitarse, siempre buscando realizarlos en los horarios menos utilizados, cuando así sea posible.
- d) Cuando el ACREDITADO se encuentre en alguna hipótesis que no le permita celebrar Operaciones Futuras.

**SEPTIMA. Conservación de Mensajes de Datos y Prueba Electrónica.** KONDINERO grabará y resguardará el consentimiento del Acreditado, de cada una de las operaciones celebradas en Medios Electrónicos. Los Mensajes de Datos que se generen constituirán medios probatorios con validez plena para comprobar la Contratación a través de Medios Electrónicos; y que, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, será usada para

hacer valer en juicio los derechos que en su caso tengan las PARTES, de conformidad con las disposiciones previstas por el Código de Comercio y las disposiciones de carácter general aplicables y vigentes.

**OCTAVA. Vigencia y Terminación Anticipada.** El Contrato de Medios Electrónicos es celebrado entre las PARTES de forma indefinida y su vigencia no estará supeditada en ningún caso a la vigencia del Contrato de Crédito documentado en este mismo acto.

Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado, en cualquier tiempo, el Contrato de Medios Electrónicos mediante una notificación previa a la contraparte en un plazo de al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendan que surta efectos la notificación, mediante notificación en los Medios de Comunicación Autorizados por las partes de que se trate. En ningún caso la sola terminación anticipada del Contrato de Medios Electrónicos supondrá la terminación del Contrato de Crédito. Una vez celebrada la Operación Futura, su exigibilidad, validez o vigencia no dependerán ni total ni parcialmente de la vigencia del Contrato de Medios Electrónicos.

**NOVENA. Transmisión.** Las PARTES se sujetan al régimen de transmisión pactado en las cláusulas comunes de este Contrato Múltiple, sin embargo, consienten en que, aún transmitidos los derechos de crédito contenidos en el Contrato de Crédito, el Contrato de Medios Electrónicos quedará subsistente entre las partes, por lo que éstas podrán celebrar Operaciones Futuras, aun cuando haya operado algún tipo de transmisión.

Las PARTES reconocen el alcance y efectos del Contrato Múltiple, obligándose en todos y cada uno de los términos asentados en el mismo, incluyendo las cláusulas comunes y las propias de cada uno de los contratos, de forma respectiva, por lo que el ACREDITADO asienta su firma autógrafa en los dos ejemplares en los que se expide, quedando un tanto en poder de KONDINERO y el otro en poder del ACREDITADO, en la ciudad y fecha que se indican en la Carátula. Dicho lugar y fecha se considerarán, para todos los efectos legales, como el lugar y la fecha de celebración del Contrato.

El ACREDITADO, además del Contrato de Crédito acepta el Contrato de Medios Electrónicos: Si  No

NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO



## **INSTRUCCIÓN DE DISPOSICIÓN**

Registro de Contrato de Adhesión Número 13101-439-032173/01-04360-1019

Directodo México, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. (en adelante, el "Acreditante");

Por conducto de la presente instrucción de disposición (en adelante, la "Instrucción"), yo  
(en adelante, el "Acreditado") me refiero al contrato de apertura de crédito simple **17533.87** celebré con el Acreditante en la fecha señalada al margen superior derecho en virtud  
del cual el Acreditante me otorgó bajo la modalidad de **Diecisiete mil quinientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.**

(en adelante, el “Monto del Crédito”). Sobre el particular, en este acto instruyo y autorizo al Acreditante, de forma expresa e irrevocable para que el Monto del Crédito sea dispuesto como se indica a continuación:

- a) En términos del punto 2 de esta Instrucción, **a favor de mí, el Acreditado:**
  - b) En mi nombre y representación, según el punto 1 de esta Instrucción, **a favor de los Terceros:**
  - c) Proporcionalmente, según los puntos siguientes, **a favor de Terceros y del Acreditado:**

## 1. La cantidad de \$

( ) deberá de dividirse y asignarse entre cada una de las personas morales que se mencionan en el listado siguiente para el pago del Adeudo que previamente he contraído con éstas (en adelante, los "Terceros"), dentro de los 10 días hábiles a la fecha de la instrucción, a la cuenta del crédito que se indica. Lo dispuesto en el presente inciso tiene carácter de irrevocable por tratarse de un medio para cumplir con la obligación del pago. Entiendo que con el solo pago a los Terceros se me tendrá por Dispuesto el Monto del Crédito.

El acreditado reconoce y acepta que proporciona de manera correcta y completa la información de los Terceros para realizar el pago del Adeudo mediante el Monto del Crédito, por lo que libera en este acto al Acreditante de cualquier responsabilidad derivada del error y/o faltante de la información proporcionada que impida el cumplimiento de pago por parte del Acreditado a través de la presente Instrucción:

2.- En su caso, la cantidad de \$ 17533.87

(Diecisiete mil quinientos treinta y tres pesos 87/100 M.N)

para que me sea entregada, mediante cualquiera de los medios de disposición (en adelante, "Medios de Disposición"), que expresamente selecciono para ello:

Dispersión automatizada de pago ante el banco señalado por el Acreditante y bajo la referencia que me será proporcionada por medios electrónicos en términos del contrato suscrito con el Acreditante;

Susanto  
Cheque

cheque.  
Abono a

Abono a tarjeta de débito.  
Transferencia electrónica

Transferencia electrónica a cuenta.  
Lo anterior deberá realizarse a la cu-

Lo anterior deberá realizarse a la cuenta con cuenta CLABE

de la institución bancaria conocida como  
, de la que soy titular.

**Refinanciamiento de Crédito via AplicacionMovil  
Crédito Origen:  
AMADOR ROBLES GEMMA**

**NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO**



## FORMATO PARA SOLICITAR LA DOMICILIACIÓN

Registro de Contrato de Adhesión Número 13101-439-032173/01-04360-1019  
Jalisco

Estado: Zapopan

Municipio: 03/01/2020

Fecha:

Instruyo y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en mi cuenta conforme a lo siguiente:

1. Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse : **Directodo México, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R.** (en adelante, "Kondinero").  
03/01/2020

2. Bien, servicio o crédito, a pagar: Contrato de crédito de fecha celebrado por el suscrito y Kondinero

3. Tratándose de los pagos del crédito o préstamo objeto de esta Domiciliación, indicar a continuación si este es designado como un Crédito Asociado a la Nómina respecto del cual, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Banco de México en la Circular 3/2012 o aquellas otras emitidas posteriormente, el banco que lleva la cuenta aquí referida deba realizar los cargos respectivos en el lugar del orden de prelación que deba seguirse con respecto a los demás cargos solicitados a esa misma cuenta:

SÍ      NO      QUINCENAL

Periodicidad del pago:

o, en su caso, el día específico en el que se solicita realizar el pago:

4. Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo:

5. Cualquiera de los Datos de identificación de la cuenta, siguientes:

- Número de tarjeta de débito (16 dígitos):
- Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos):
- o Número del teléfono móvil asociado a la cuenta:

6. Monto máximo fijo del cargo autorizado por periodo de facturación:

X

7. Esta autorización es por plazo indeterminado o vence el día:

En lugar del monto máximo fijo, si el crédito indicado en esta comunicación es de un crédito revolvente asociado a una tarjeta de crédito que no sea designado en esta misma solicitud como un Crédito Asociado a la Nómina, el titular de la cuenta podrá optar por autorizar alguna de las opciones de cargo siguientes (marcar con una X la opción que, en su caso, corresponda):

El importe del pago mínimo del periodo:

El saldo total para no generar intereses en el periodo: , o

Un monto fijo: . (en este último caso, especificar el monto: \$

8. Esta instrucción y autorización de cargo a mi cuenta se mantendrá vigente por plazo indeterminado

En lugar de lo anterior, esta instrucción y autorización de cargo a mi cuenta vence en la siguiente fecha:

Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo a mi cargo.

Asimismo, estoy enterado que, en caso de que esta Domiciliación sea para el pago de un Crédito Asociado a la Nómina, la institución que lleva mi cuenta de depósito inmovilizará los recursos provenientes de prestaciones laborales que se abonen a ella, en la fecha de abono previa más próxima a aquella en que deba realizarse el pago de dicho Crédito Asociado a la Nómina, por el monto correspondiente al pago respectivo. Por lo anterior, reconozco que no podré hacer uso de los recursos abonados a mi cuenta por el monto correspondiente desde la fecha mencionada.

ACEPTADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMA DEL (DE LA) SOLICITANTE FIRMA

## MANDATO

**Registro de Contrato de Adhesión Número 13101-439-032173/01-04360-1019**  
Jalisco

Estado: Zapopan

Municipio: 03/01/2020

Fecha:

A quién AMADOR ROBLES GEMMA

Yo AARG650506LS3

con R.F.C.

por así convenir a mis intereses por este conducto y, atento a la relación de trabajo que tengo o tuve con

(en adelante, el "Patrón"), otorgo **81804.80** saldo especial de pago a título gratuito a favor del Patrón, para que en mi nombre y representación: a) pague, del salario o de la pensión que **Ochenta y un mil sesiscientos cuatro pesos 80/100 M.N)**

(  
, que corresponde al monto total a pagar del crédito, derivado del contrato que se celebró entre el suscrito en su carácter de acreditado y **Directodo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.** (en su carácter de Acreditante), el día señalado **QUINCENA** superior derecho, mediante pagos parciales, consecutivos **850.05** interrumpidos, en forma

cada uno por el importe de \$

(  
, y, b) entregue las cantidades a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo inmediato anterior, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta número 0110633062, con clave interbancaria número 012180001106330620, de la institución de crédito denominada BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturada a favor del Deutsche Bank Fideicomiso 1137 / DIRECTODO o cualquier otra que el Acreditante instruya al Acreditado, dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales contados a partir del día en que reciba mi salario o pensión en los términos pactados con el Acreditante.

En relación con lo anterior, se informa al Patrón que el presente Mandato de pago no podrá ser revocado por mí sin el consentimiento previo y por escrito del Acreditante o del aquel tercero que sus derechos representen, toda vez que el presente Mandato se constituye como irrevocable por ser un medio para cumplir mis obligaciones de pago con el Acreditante. Asimismo, manifiesto mi conformidad para que este mandato pueda ser prorrogado por medios electrónicos en términos del contrato celebrado con el Acreditante.

Refinanciamiento de Crédito vía AplicacionMovil  
Crédito Origen:  
AMADOR ROBLES GEMMA

**NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO**